ACTO ADMINISTRATIVO No. 012 DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA JEFE DE LA OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 11° y 12° en la Ley 80 de 1993 artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el Decreto Distrital 640 de 2025, 367 de 2022, 435 de 2023 y 079 de 2024, la Resolución No. 204 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que: "*La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso*".

Que las Secretarías de Despacho y Departamentos Administrativos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que, de conformidad con la Resolución No. 204 de 2026, "Por la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y las competencias propias de la actividad contractual, así como el ejercicio de otras funciones en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, y se derogan las Resoluciones 523 de 2019, 243 de 2020, 042 de 2021, 285, 338 y 484 de 2024, y 595 de 2025".

Que el artículo 2° de la Resolución No. 204 de 2026, delegó en la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General la Alcaldía Mayor de Bogotá, la competencia para la ordenación del gasto y del pago del rubro de inversión 8094 – Fortalecimiento de capacidades institucionales y de la sociedad civil para la implementación del acuerdo de paz, la memoria, y los derechos de las víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C., sin límite de cuantía, para adelantar los procesos de selección, en cualquiera de sus modalidades y la correspondiente suscripción de los actos jurídicos, contratos o convenios y demás instrumentos o acuerdos de voluntades que se requieran.

Que de acuerdo con el numeral 2 del artículo 6 de la Resolución No. 204 de 2026, “Las delegaciones efectuadas en el presente acto administrativo comprenden la ejecución de todas las actividades propias de la gestión contractual y la facultad de suscribir todos los actos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, entre otros, los siguientes según corresponda: 1. Expedir el acto administrativo de apertura. 2. Expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en los eventos en que se requiera.”

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 dispone que, las Entidades Estatales deben señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: *“1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos".*

Que, con base en lo anterior, la Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General la Alcaldía Mayor de Bogotá, como ordenadora del gasto, expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. **La causal que invoca para contratar directamente.**

Que, la contratación directa se enmarca en la causal prevista en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, según los cuales las entidades públicas pueden asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos y la modalidad de selección es la contratación directa.

Que la definición de la necesidad del convenio interadministrativo a suscribir está plasmada en los estudios previos y demás documentos que hace parte del presente acto administrativo.

Que la contratación fue aprobada en sesión extraordinaria No. 23 del 18 de agosto de 2026 del Comité de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

2. **Objeto del convenio interadministrativo**

ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos.

Alcance

El presente convenio tiene como finalidad garantizar el acceso al Sistema Integrado de Transporte Público a personas víctimas del conflicto armado que cumplan con los siguientes perfiles definidos por la OCDPVR:

- Personas víctimas del conflicto armado en situación de vulnerabilidad que estén o hayan estado en ruta de inmediatez con la OCDPVR.
- Estudiantes del Fondo de Reparación Para el Acceso, Permanencia y Graduación en Educación Superior para la Población Víctima del Conflicto Armado en Colombia- (FES).
- Personas en ruta de inclusión socioeconómica priorizadas por la OCDPVR
- Niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto armado participantes de los Centros Filarmónicos y sus acompañantes.

3. **Presupuesto para la contratación**

Para todos los efectos legales el valor del presente convenio interadministrativo es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($159.631.719)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, aportará recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($154.237.000)**.

Aportes de TRANSMILENIO S.A.:

TRANSMILENIO S.A. aportará en especie la capacidad técnica, operativa, administrativa y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, equivalentes a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.394.719).**

4. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

5. Obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Transmilenio S.A.

La empresa Transmilenio S.A., se OBLIGA para con la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a dar estricto cumplimiento a las obligaciones descritas en los estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso y del convenio interadministrativo.

6. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

Que los estudios y documentos previos que contienen las condiciones del convenio interadministrativo se podrán consultar en las pagina Web del Portal Único de Contratación — SECOP II- cuya dirección electrónica es www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: JUSTIFICAR el uso de la modalidad de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, para la celebración de un convenio interadministrativo entre LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. y TRANSMILENIO S.A., de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del convenio interadministrativo.

SEGUNDO: Suscribir un convenio interadministrativo entre Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y la TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto consiste en: "ID-18-Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre TRANSMILENIO S.A. y La Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Victimas y Reconciliación de la Secretaría general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. para brindar a la población víctima del conflicto armado, en situación de vulnerabilidad, acceso al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) a través de la entrega y recarga de tarjetas TULLAVE personalizadas, como estrategia de garantía efectiva de sus derechos."

TERCERO: Para todos los efectos legales, el valor total del convenio interadministrativo de será por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($159.631.719)**, **M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio.

Aportes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. – Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación:

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina de la Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación, aportará recursos en dinero por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($154.237.000)**, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1020 del 25 de junio de 2026.

Aportes de TRANSMILENIO S.A.:

TRANSMILENIO S.A. aportará en especie la capacidad técnica, operativa, administrativa y tecnológica requerida para la ejecución del convenio, equivalentes a **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.394.719).**

CUARTO: El término de ejecución del convenio será hasta el **31 de diciembre 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

QUINTO: Adelantar el proceso contractual para su firma y ejecución en la plataforma transaccional – SECOP II.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEPTIMO: El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., al veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

ISABELITA MERCADO PINEDA

Firmado digitalmente por ISABELITA MERCADO PINEDA
Fecha: 2026.08.21 16:48:08 -05'00'

ISABELITA MERCADO PINEDA
Jefe de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá

	Nombre	Actividad
Proyectó	Alfonso Pineda López – Contratista Dirección de Contratación	Aprobó
Revisó	Diego López Cuesta - Contratista Dirección de Contratación	Aprobó
Revisó	Daianys Johan Palacios Martínez – OCDPVR.	Aprobó
Revisó	Helen Ortiz Carvajal – OCDPVR.	Aprobó
Revisó y aprobó	Edna Catalina Moreno - Directora de Contratación	Aprobó